

ARTEAGA NAVA, Elisur, *Constitución política y realidad*, México, Siglo XXI editores, 1997, 234 pp. (Umbrales de México-Política).

Cuando se pensaba que después de publicar su monumental tratado de derecho constitucional ya no obtendríamos otra obra general sobre la materia, el jurista guerrerense Elisur Arteaga Nava nos ofrece este libro de menor proporción cuantitativa respecto de los tres tomos hoy reunidos en un solo volumen,¹ y que aparenta ser el compendio de aquella. Esta es una lectura equívoca. De alguna manera, la obra que reseño sí tiene algo de compendio, pero en lugar de seguir la metodología de sus obras constitucionales, que inician con la explicación de la estructura orgánica del Estado en los ámbitos federal, estatal y municipal, para después pasar a estudiar las materias donde inciden los poderes públicos, sin considerar que sean espacios exclusivos de los poderes, ahora sólo abarca la organización federal y de los estados, con una apretada síntesis de sus atribuciones. Inexplicablemente no se trata lo relativo a la condición constitucional del Distrito Federal.

Constitución política y realidad igualmente se inscribe en la aplicación de la teoría política derivada de la obra de Maquiavelo, de la que Arteaga Nava es experto, que lo ha llevado a concebir de manera descarnada la actividad política de los gobernantes que supuestamente están limitados por la Ley fundamental.

Estas dos cuestiones -metodología constitucional y teoría política realista- son constantes de la obra de Arteaga Nava y se mantienen en este libro.

Por lo que hace a la doctrina constitucional, expone una apretada síntesis del derecho público mexicano que abarca la teoría política de la Constitución, los aspectos generales de la historia constitucional mexicana, la forma de Estado y de gobierno, y la estructura de los poderes federales y de los estados, para cerrar con la auténtica aportación de la obra que son las "Conclusiones en busca de un nuevo contenido de la Constitución".

En lo referente a la doctrina política, se reitera la posición de Arteaga Nava sobre cómo la *real politik* se impone sobre la norma fundamental, de tal manera que los grupos de poder la manipulan a su antojo, avasallan a la sociedad, defraudan al electorado y reprimen duramente al opositor si no se adapta a las reglas del sistema, siempre con apoyo en la Constitución. Una primera y superficial mirada a *Constitución política y realidad* nos llevaría a pensar que el autor se refugia en una actitud pesimista y desencantada, que por lo tanto renuncia a toda posibilidad de cambio, sobre todo cuando al estudiar las instituciones políticas pareciera que estamos acorralados, sin otra posibilidad que la de rendición ante la embestida del poder. Esa lectura superficial provocaría la falsa idea de que hay que arriar las banderas y entregar las fortalezas erigidas por la teoría jurídico-política nutriente del constitucionalismo. De seguir ese camino, Arteaga Nava no podría ser considerado constitucionalista, sino fedatario del despotismo. Sin embargo, en sus conclusiones abre una ventana que da aire a una sociedad asfixiada por la demagogia amedrentadora surgida desde los espacios del poder y mareada por la demagogia simplista de los ámbitos estridentes y sordos de las oposiciones. Esto último, aplicable a todos los partidos políticos sin excepción, donde sus voces que invitan a la cordura y a la racionalidad son ignoradas.

1. ARTEAGA NAVA, Elisur, *Derecho Constitucional. Instituciones federales, estatales y municipales*, 3 tomos, México, Coordinación de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, 518, 402 y 570 pp.; e *Id.*, *Derecho Constitucional*, México, Oxford University Press-Harla, 1997, 1058 p.

Después de exponer de manera clara la estructura constitucional mexicana bajo la teoría política y metodología constitucional, el autor nos da a conocer, en la parte de las conclusiones, la aportación positiva, de esperanza para la nación. Considera que si bien ha planteado insistentemente la posibilidad de expedir una nueva Constitución, unido a otras voces pretéritas y actuales, donde me incluyo, también piensa que ello, en el momento actual, traería graves riesgos para los promotores, los gobernados y los gobernantes.

El riesgo consiste en afectar lo que se ha planteado, tanto en los ámbitos doctrinales como en algunas trincheras políticas, como intocables: propiedad originaria de la nación, áreas estratégicas, derechos individuales y sociales. Además de quedar expuesta la idea de nación independiente ante el vecino del norte, sobre todo en estos días en que los falsos profetas del gobierno o de la "leal oposición" consideran que todo es vendible en el mundo de la globalización, desde el petróleo hasta la dignidad e identidad nacionales. También serían beneficiados con el cambio del código político "aquellos que han tomado a México como rehén y han usufructuado su riqueza y sus recursos, como si se tratará de algo propio".

No falta razón al autor al calificar como una "irresponsabilidad política grave" la actitud de los pro

motores de la instauración del constituyente, si no cuentan con la posibilidad de evitar las pretensiones de los grupos de poder de mantener el estado de cosas imperantes e inclusive de aumentar sus previsiones de sometimiento.

Debe tomarse en cuenta la autoridad moral significativa que los mexicanos atribuimos a nuestra Constitución. Por ello es imperativo propugnar por su acatamiento efectivo y estricto, "con altura de miras y honradamente, sin propósitos partidistas o de provecho propio". A partir de aquí, Arteaga Nava asume esa actitud realista donde se ve el futuro con esperanza -frente a los demagogos ilustrados e impositivos-, formulando una serie de propuestas renovadoras para la vida institucional del país, que resultan de avanzada y significan el cumplimiento fiel de la Ley fundamental.

Con dichos planteamientos se evita que el Constituyente, como ente soberano, quede como caricatura de los demagogos o alfeñique de los detentadores del poder. Por ello se deberá aprovechar el andamiaje de una Constitución que fundó el siglo XX para el Derecho Constitucional: la expedida en el invierno de 1917.

MIGUEL PÉREZ LÓPEZ.